

Ley N° 2375

EXPROPIACION DE INMUEBLE

San Fernando del Valle de Catamarca,
15 de diciembre de 1970.

Expte. N° 7822 — S|1969.

V I S T O :

La autorización del Poder Ejecutivo Nacional, conferida mediante Decreto N° 1538|70, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el Artículo 9° del Estatuto de la Revolución Argentina,

El Gobernador de la Provincia
Sanciona y Promulga Con Fuerza de :
L E Y :

Art. 1° — Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación, el inmueble ubicado en el Distrito Cuartel 1°, Departamento Capital, Provincia de Catamarca, sito en calle Caseros N° 1040|64, registrado bajo Padrón N° 2873, inscripto a nombre de "Conferencia Vicentinas del Huerto", con una superficie total de 3.105,75 m²; evaluado en \$ 18.578,92 (Edificio \$ 13.615,20 — Terreno \$ 4.963,72), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Luis Leiva y otros; Sud, 12, 18, 11, 10, 25 y 26; Este, Provincia de Catamarca y Oeste, calle Caseros, correspondiente al Lote 6, Manzana Catastral N° 111, sin antecedentes de títulos, el cual será destinado a refacción y ampliación del edificio ocupado actualmente por la Casa Cuna.

Art. 2° — La erogación resultante será atendida con la Partida Principal 2 — BIENES (21); del Anexo C, Item 11, Finalidad 7, Sección 1, Sector 4, la cual será reforzada en la suma de \$ 24.152,60, tomando los fondos del Item 8, Finalidad 7, Sección 1, Sector 7, Partida Principal 10, Partida Parcial 5, Partida Subparcial 2 — Subsidio y Subvenciones, del presupuesto vigente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Oficial y Archívese.

B R I Z U E L A
Fernando R. Sélébam
Leopoldo R. Ceballos